



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE AGOSTO DEL 2018

NUMERO 158

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/266/2018, mediante el cual se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido con el Instituto. Nacional Electoral, así como su Anexo Técnico y el Anexo Financiero a dicho Anexo Técnico..... **3**

ACUERDO CGIEEG/314/2018, mediante el cual se da cumplimiento a las sentencias emitidas en los procedimientos especiales sancionadores con números de expediente SRE-PSC-151/2018 y SRE-PSC-183/2018 por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en que se imponen multas a los institutos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, por infracciones cometidas con motivo de la difusión de promocionales durante el periodo de campaña electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Guanajuato..... **39**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual se desafectan del dominio público y se autoriza la venta fuera de subasta pública un lote de 24 unidades vehiculares propiedad del Municipio..... **49**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO tarifario para el transporte público en la modalidad urbana y suburbana; así como la modificación al artículo séptimo transitorio del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato..... **51**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **56**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la baja y desafectación de tres vehículos, así como su enajenación fuera de subasta pública..... **62**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 9 de junio de 2018, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/266/2018

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido con el Instituto Nacional Electoral, así como su Anexo Técnico y el Anexo Financiero a dicho Anexo Técnico.

ANTECEDENTES:

***Autorización al Consejero Presidente para suscribir el
Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE***

I. En la sesión ordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CGIEEG/041/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 163, segunda parte, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó a su Presidente a suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en el estado de Guanajuato.

***Suscripción del Convenio General de
Coordinación y Colaboración con el INE***

II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en el estado de Guanajuato.

En la cláusula segunda de dicho instrumento, se señaló que, para alcanzar el objeto del Convenio, las partes convenían llevar a cabo diversas actividades, entre ellas la referida en el numeral 18.2 denominada *Conteo rápido institucional*, relativa al compromiso de establecer las directrices y los procedimientos a que habrían de sujetarse para el diseño, implementación, operación, difusión, metodología y resultados de conteos rápidos.

***Anexo Técnico Número Uno al Convenio
General de Coordinación y Colaboración con el INE***

III. En la sesión extraordinaria del diez de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CGIEEG/036/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 43, tercera parte, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual autorizó a su Presidente la suscripción del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

Asimismo, adjunto al acuerdo referido, fue publicado el Anexo Técnico Número Uno, en el que se definieron los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del Convenio General de Coordinación y Colaboración.

***Autorización al Consejero Presidente para
suscribir el Anexo Financiero Número Uno***

IV. En la sesión extraordinaria del veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CGIEEG/178/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 88, segunda parte, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual autorizó a su Presidente a suscribir el Anexo Financiero Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de precisar los recursos materiales y financieros requeridos para el logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, respecto de la organización y desarrollo del proceso electoral 2017-2018.

***Asunción por parte del INE respecto al
diseño, implementación y operación del Conteo Rápido***

V. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG568/2017, recaída al expediente INE/SE/ASP-07/2017, se dictaminó procedente la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco,

Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En dicha resolución se estableció que la implementación del Conteo Rápido atiende a la necesidad social consistente en obtener información confiable de los resultados de los comicios, después de concluida la jornada electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post-electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación del Conteo Rápido constituye un factor trascendental en un proceso electoral.

Asimismo, en la resolución referida se determinó que para efecto del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, se habrían de celebrar convenios de coordinación entre las autoridades locales y la federal, a los cuales se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos.

CONSIDERANDO:

Regulación constitucional

1. El artículo 41 segundo párrafo Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

Por su parte, el Apartado B inciso a) de la Base V, del artículo constitucional en comento, confiere al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, competencia para ejercer en los procesos electorales locales, las actividades relativas a la capacitación electoral; geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; padrón y lista de electores; ubicación de las casillas y designación de los funcionarios de sus mesas directivas; reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, conteos rápidos, impresión de

documentos y producción de materiales electorales; fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; así como las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo referido en el párrafo anterior, se replica en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 32, numeral 1, inciso a).

Asimismo, el Apartado C de la base V del referido artículo 41 constitucional, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

Regulación legal

2. Que el artículo 4 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, señala que, en el ámbito de su competencia el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha ley.

El artículo 29 numeral 1 de la Ley General, dispone que el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 30 numeral 1 inciso e) de la Ley General, refiere que el Instituto Nacional Electoral, tiene como fin, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 44 numeral 1 inciso ee) de la Ley General, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la propia Ley.

El artículo 45 numeral 1 inciso b) de la Ley General, menciona la atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de establecer los vínculos entre el Instituto Nacional Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 98 numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que son autoridad en la materia

electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

Conforme al artículo 104 numeral 1 incisos a) y f) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Regulación reglamentaria

3. El artículo 1º, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el propio ordenamiento.
- Los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
- Las disposiciones del propio Reglamento se sustentan en la Constitución Federal y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos

El artículo 27 numeral 1 inciso b) del Reglamento, menciona que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la

coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará, en los Convenios Generales de Coordinación y, en su caso, entre otros instrumentos, en los anexos financieros.

El artículo 28 numeral 1 del Reglamento, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas Entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el Instituto Nacional Electoral en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

De acuerdo con el artículo 29 numerales 1 y 2 del Reglamento, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

En ese sentido, el numeral 3 del precepto en comento, prevé los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

El artículo 30 del Reglamento, prevé las directrices generales para la celebración de los Convenios Generales de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

El artículo 32 numeral 1 del Reglamento, señala que en los Anexos Financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto Nacional Electoral y cuáles al Organismo Público Local, respectivo.

El artículo 34 numerales 1 y 2 del Reglamento, dispone que:

- La estructura de los Convenios Generales de Coordinación que celebre el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales, así como sus Anexos Técnicos, Anexos Financieros y Adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 "Rubros que deberán considerarse como materia de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales", del propio Reglamento.
- Con independencia que en los Anexos Técnicos y Financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35 numeral 1 del Reglamento, establece el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del Convenio General de Coordinación, así como su Anexo Técnico, Anexo Financiero y, en su caso, Adendas.

El artículo 36 numeral 1 del Reglamento, refiere que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales —del Instituto Nacional Electoral— será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos descritos en el Capítulo V, Título I, del Libro Segundo, del propio Reglamento.

El artículo 103 numeral 1 del Reglamento, señala que en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus anexos, que el Instituto Nacional Electoral suscriba con los Organismos Públicos Locales, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, esquema de coordinación, plazos, materiales y compromiso financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

El Anexo 1 del Reglamento en lo relativo a la *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, Apartado C, “de los Anexos Financieros”, establece que los anexos financieros que suscriba el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales, contendrán los apartados siguientes:

“... ”

I. Título.

- a) Número consecutivo que le corresponda.
- b) Referencia del anexo técnico al convenio general de coordinación, del que deriva.

II. Antecedentes.

- a) Referencia sucinta al anexo técnico del que deriva.

III. Declaraciones.

- a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el anexo técnico del que deriva al ser un documento accesorio del mismo.

IV. Clausulado.

- a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo financiero, destacando que se trata de un fin lícito, asequible y posible.
- b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- c) Especificaciones sobre los recursos materiales, financieros, humanos y/o de índole económica; se deberá incluir el monto de recursos financieros que aportarán el Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral, haciendo énfasis en que

por tratarse de aportaciones con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en el convenio general de coordinación, se entregará un recibo de ingreso simples emitido por el Instituto Nacional Electoral o por el Organismo Público Local, según sea el caso, sin requisitos fiscales.

d) Se debe incluir la información que identifique plenamente, las cuentas bancarias pertenecientes al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local, a las que serán transferidos los recursos financieros.

e) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- Incorporar un calendario en el que se especifique las fechas en las que el Organismo Público Local se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros al Instituto Nacional Electoral, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.

- El informe finiquito de ingresos y gastos, que las unidades responsables deberán elaborar conjuntamente, para determinar el saldo insoluto, mismo que por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, será requerido al Organismo Público Local.

- El procedimiento para que el Instituto Nacional Electoral reintegre, en caso de existir, recursos remanentes al Organismo Público Local.

f) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo financiero.

g) Lugar y fecha de la firma del anexo financiero.

h) Vigencia del anexo financiero.

V. Apartado de firmas.”

Organización de los procesos electorales locales

4. De conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Personalidad y principios que rigen al IEEG

5. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del IEEG

6. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Facultad normativa del Instituto

7. De conformidad con el artículo 92 fracción II del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

***Atribución del Consejo General
para la celebración de convenios***

8. El artículo 92 fracción XXII de la ley electoral estatal establece que es atribución del Consejo General aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral.

***Atribución del Presidente del Consejo
General para la suscripción de convenios***

9. El artículo 93 fracción VI de la legislación electoral local, dispone que es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, suscribir los convenios que el Consejo General apruebe celebrar con autoridades federales, estatales y municipales, así como establecer relaciones de colaboración con éstas.

Definición de Conteo Rápido

10. El artículo 356 del Reglamento de Elecciones, establece que el Conteo Rápido es un procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

***Obligación de implementar el
Conteo Rápido en la elección a Gobernador***

11. De conformidad con los artículos 104, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 78 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, corresponde al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en términos del artículo 357 del Reglamento de Elecciones, el órgano superior de dirección de cada organismo público local electoral, tendrá la facultad de determinar la realización de los Conteos Rápidos en su ámbito de competencia; pero es obligatorio realizar el Conteo Rápido en el caso de elecciones de Gubernatura o Jefatura de Gobierno en el caso de la Ciudad de México.

No obstante, como se señaló en el antecedente V de este acuerdo, el Instituto Nacional Electoral dictaminó procedente la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gobernador en el Estado de Guanajuato, estableciéndose que para tal efecto, se debe celebrar el respectivo convenio de coordinación, al que se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos.

***Objeto del Convenio General de
Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido***

12. El Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en la elección de la gubernatura del Estado.

Lo anterior, con la finalidad de que la producción de estimaciones respecto a la tendencia en la elección a la gubernatura del Estado dote de certeza, transparencia, confiabilidad y credibilidad al proceso electoral.

***Objeto del Anexo Técnico del Convenio General
de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido***

13. El Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido tiene por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios que sean necesarios para el adecuado diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la gubernatura del Estado, así

como fijar las responsabilidades el Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Se requiere la formalización del Anexo Técnico referido, en virtud de que dicho documento describe las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos y de servicios relativos al Conteo Rápido, así como la distribución de responsabilidades en cuanto a éstos.

Objeto del Anexo Financiero al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido

14. El Anexo Financiero al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido tiene por objeto precisar los recursos materiales y financieros requeridos para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en el Estado de Guanajuato, en el proceso electoral concurrente 2017-2018.

Por ello, es necesario que se formalice su celebración, a fin de que se distribuya el ejercicio de los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que se requieren para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en el estado de Guanajuato; los costos derivados del funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos; así como aquellos recursos distintos y adicionales a los ya mencionados.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, párrafos primero y segundo, 81, 92 fracción XXII y 93 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a suscribir con el Instituto Nacional Electoral, el Convenio General de Coordinación y Colaboración en Materia de Conteo Rápido, así como su Anexo Técnico y el Anexo Financiero a dicho Anexo Técnico, los cuales se contienen en los **anexos** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Una vez que hayan sido firmados el Convenio General de Coordinación y Colaboración en Materia de Conteo Rápido, así como su Anexo Técnico y el Anexo Financiero a dicho Anexo Técnico, publíquense éstos y el presente acuerdo en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en el portal electrónico del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por conducto del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE “EL INE”, ASÍ COMO EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL IEEG”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ Y LA LICENCIADA BÁRBARA TERESA NAVARRO GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de octubre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales, Pamela San Martín Ríos y Valles, Dania Paola Ravel Cuevas, Marco Antonio Baños Martínez y José Roberto Ruiz Saldaña de “EL INE”, presentaron un escrito de solicitud de asunción parcial respecto del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- II. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General de “EL INE” mediante Resolución INE/CG568/2017, recaída al expediente INE/SE/ASP-07/2017, en el punto resolutivo **PRIMERO**, dictaminó procedente la facultad de asunción parcial respecto al diseño implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos,



- Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México para los Procesos Electorales Locales 2017-2018.
- III. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG569/2017, mediante el cual determinó la realización del Conteo Rápido basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección federal ordinaria de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018, y aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales federal y locales 2017-2018.
 - IV. El 19 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, por el que y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, modifica el Acuerdo INE/CG565/2017, que reformo diversas disposiciones de “EL REGLAMENTO”.
 - V. El 28 de febrero de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG122/2018, por el que se determina que la realización del Conteo Rápido para la elección de titulares de los Ejecutivos Federal y Locales para conocer la estimación de las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.
 - VI. El 14 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG168/2018, por el que se modifican el formato de los cuadernillos de operaciones, así como el reverso de las boletas electorales de las elecciones federales y locales que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1º de julio, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CG122/2018.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA.- “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 8 de septiembre de 2017.

En cumplimiento al punto **TERCERO** de la Resolución INE/CG568/2017, así como lo establecido en los Acuerdos INE/CG122/2018 e INE/CG168/2018, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio General en materia de Conteo Rápido para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local



Ordinario 2017-2018, a celebrarse en el estado de Guanajuato el día 1° de julio de 2018, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gobernador asumido por “EL INE” mediante resolución INE/CG568/2017, así como lo definido en los Acuerdos INE/CG122/2018 e INE/CG168/2018.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” pactan que será responsabilidad de “EL INE” llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Guanajuato, en los términos del Anexo Técnico y Financiero del presente Convenio.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO

El Conteo Rápido que se implemente en la elección de la Gubernatura en el estado de Guanajuato, estará regido por lo establecido en el artículo 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “LA LGIPE”; así como en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III, de “EL REGLAMENTO”.

- a) “LAS PARTES” convienen que “EL INE” será el encargado de la realización del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Guanajuato.
- b) “EL IEEG” podrá coadyuvar con “EL INE” en la realización del Conteo Rápido en la elección de la Gubernatura.
- c) “EL INE” será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido. La asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de dicho conteo estará a cargo de “EL INE”, las tareas específicas para tal asignación se precisarán en el Anexo Técnico que al efecto se suscriba. Los costos para la actividad que



menciona el presente inciso estarán a cargo de “EL INE”, y se precisará en el Anexo Financiero del presente Convenio.

- d) En las actividades propias del Conteo Rápido a cargo de “EL INE” participarán la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los sucesivos “LA DERFE”, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante “LA DEOE” y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo subsecuente “LA UNICOM”, mismas que en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las provisiones presupuestales necesarias previstas el Anexo Financiero del presente Convenio.
- e) “LAS PARTES” deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación del Conteo Rápido.
- f) “EL INE” podrá contratar a personas físicas que considere necesarias para que los apoyen en la actividad del Conteo Rápido, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en “EL REGLAMENTO”. El costo que se genere para esa actividad estará a cargo de “EL INE”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
- g) El Operativo de Campo para la realización del Conteo Rápido estará coordinado por “LA DEOE” de “EL INE”.
- h) “LA DEOE” elaborará el Programa de Operación Logística en el que se describirán los procedimientos generales que guiarán la implementación del Operativo de Campo. Asimismo, elaborará una guía de procedimientos a través de la cual se brindará la capacitación al personal que participará en las Juntas Distritales Ejecutivas, a las y los supervisores electorales, en adelante SE, y capacitadores asistentes electorales.
- i) El levantamiento de la información estará a cargo de las/los CAE y SE designados por “EL INE” con base en los datos asentados en el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla, tal designación se precisará en el Anexo Técnico correspondiente.
- j) Se llevará a cabo, por lo menos, una prueba de captura la segunda quincena de mayo de 2018, con el propósito de que los operadores de cómputo se familiaricen con el sistema informático y así poder detectar aspectos en su funcionamiento para proceder a su corrección.



- k) Se desarrollarán tres simulacros, los días 3, 10 y 17 de junio de 2018, en los que participará el personal designado por “EL INE” con la finalidad de probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados al personal desde campo, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los métodos de estimación.

1.1 Compromisos de “LAS PARTES”

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en “EL REGLAMENTO”.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Guanajuato.

1.2 Obligaciones y responsabilidades de “LAS PARTES”

“EL INE” se obliga a:

- a) Diseñar, implementar y operar el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 del estado de Guanajuato con base en lo establecido en “EL REGLAMENTO”.
- b) Cubrir en tiempo y forma todos los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que se deriven de las actividades señaladas en el presente Convenio, detallado en su Anexo Técnico.

“EL IEEG” se obliga a:

- a) Coadyuvar con “EL INE” en la implementación y operación del Conteo Rápido, en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

“EL INE” es responsable de la integración del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, en adelante “EL COTECORA”, que brinda asesoría para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de conformidad con



lo establecido en **"EL REGLAMENTO"** y los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General de **"EL INE"**.

"EI COTECORA" tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones.
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, así como normar el diseño y selección de la muestra.
- c) Poner a consideración del Consejo General de **"EL INE"** para su aprobación, los criterios científicos, logísticos y operativos, mismos que deberán cumplir con lo previsto Libro Tercero, Título III, Capítulo III de **"EL REGLAMENTO"**.
- d) Coadyuvar con **"EL INE"** en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido.
- e) Recibir la información de campo después del cierre de casillas analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección, el día de la Jornada Electoral. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo.
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- g) Presentar al Consejo General de **"EL INE"** los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el Conteo Rápido, además de las recomendaciones que considere pertinentes; en términos de lo que establece **"EL REGLAMENTO"**.



CUARTA.- ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

“EL INE” proporcionará los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos suficientes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de “EL INE”, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “EL INE”.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, que operará información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que “EL INE” autorice expresamente por escrito a “EL



IEEG” pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción, y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “LAS PARTES”, establecidas en la normatividad aplicable, el presente instrumento jurídico y sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.



DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renuncian al fuero que pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



Por "EL INE"

Por "EL IEEG"

El Presidente del Consejo
General

El Consejero Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Lic. Mauricio Enrique Guzmán
Yáñez

El Secretario Ejecutivo

La Secretaria Ejecutiva

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Lic. Bárbara Teresa Navarro
García

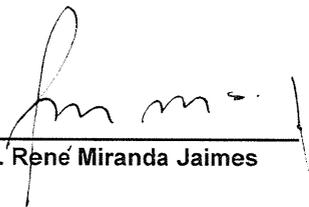


La validación jurídica del instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 47, párrafo 1, inciso u), del Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/98/2018,
03/Mayo/2018



**El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor**



Ing. René Miranda Jaimes

**El Coordinador General
"UNICOM"**



**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

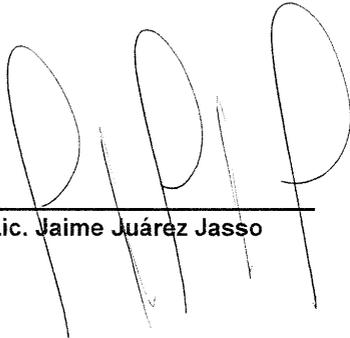
**Director Ejecutivo
"LA DEOE"**



Profr. Miguel Ángel Solís Rivas



El Vocal Ejecutivo



Lic. Jaime Juárez Jasso

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Coordinación en materia de Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Guanajuato, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, acordado por "LAS PARTES" el 16 de abril de 2018, documento que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR “EL INE”, ASÍ COMO EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL IEEG”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ Y LA LICENCIADA BÁRBARA TERESA NAVARRO GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de abril de 2018, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio General de Coordinación materia de Conteo Rápido que tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos para la implementación y operación del Conteo Rápido, así como las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”.
- II. En la cláusula Primera del Convenio General referido en el antecedente anterior, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos técnicos, recursos materiales y humanos, derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.



DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos que sean necesarios para el adecuado diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura en el estado de Guanajuato, así como las responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos a que se refiere el presente Anexo y que se desglosan a continuación en el siguiente apartado:

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

1.1 INTEGRACIÓN

El Consejo General de “EL INE” en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante acuerdo **INE/CG569/2017** aprobó la integración de un Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, en adelante “EL COTECORA” que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del conteo rápido, para la elección de la Gobernatura en el estado de Guanajuato, cuyos integrantes iniciaron sus funciones una vez aprobada su designación.

En fecha 19 de febrero de 2018, el Consejo General de “EL INE” aprobó el Acuerdo **INE/CG111/2018**, por el que reformo diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en adelante “EL REGLAMENTO”, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, estableciendo con el párrafo 2 del artículo 362 de “EL REGLAMENTO”, “EL COTECORA” se integra por las siguientes figuras:

- a) **Asesores Técnicos.** Expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto.



- b) **Secretario Técnico.** Funcionario de “EL INE” con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General respectivo, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos cumplidos por las personas designadas como asesores técnicos están estipulados en el artículo 363 de “EL REGLAMENTO”.

1.2 INSTALACIÓN

“EL COTECORA” se instaló de acuerdo con lo siguiente:

- a) En la sesión de instalación, se presentó para su aprobación, el proyecto del plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Guanajuato.
- b) Las sesiones de “EL COTECORA” podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de los asesores técnicos, o bien, a petición del Secretario Técnico, los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.
- c) “EL COTECORA” a través del Secretario Técnico podrá convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados, con derecho a voz.
- d) “EL COTECORA” deberá presentar ante el Consejo General de “EL INE” y ante el Consejo General de “EL IEEG”, en lo relativo al Conteo Rápido para la elección de la gubernatura del estado de Guanajuato, informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta.

1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

- a) “EL COTECORA” propuso un plan de trabajo y un calendario de sesiones, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, entre los que se



encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Guanajuato y para normar el diseño y selección de la muestra.

- b) “EL COTECORA” puso a consideración del Consejo General de “EL INE” la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Guanajuato.
- c) “EL COTECORA” coadyuvará con “LAS PARTES”, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Guanajuato.
- d) Durante la Jornada Electoral, “EL COTECORA” recibirá la información de campo después del cierre de casillas; la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de la Gubernatura, en caso de no poder realizar dicha estimación, deberá justificarlo.
- e) “EL COTECORA” garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- f) “EL COTECORA” presentará al Consejo General de “EL INE” los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Guanajuato, además de las recomendaciones que considere pertinentes.
- g) “EL IEEG” será el responsable de difundir los resultados al término de la Jornada Electoral, conforme a los informes que rinda “EL COTECORA” al Consejo General de “EL INE”.

2. OPERATIVO DE CAMPO

El operativo de campo estará a cargo de “EL INE”, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo “LA DEOE” quien elaborará el Programa de Operación Logística, y contará con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante “LA ÚNCOM” para elaborar la herramienta



informática para la captura de los datos de votación, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**LA DERFE**” para contar con el apoyo del personal de INETEL como instancia de atención de contingencias.

Las y los Supervisores Electorales (SE) y las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), serán el personal que tendrá acceso a los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla de la elección de la Gubernatura, para su reporte al Conteo Rápido, conforme a los procedimientos definidos en el Programa de Operación Logística y la Guía de Procedimientos.

Asimismo, SE y CAE brindarán el apoyo necesario a las/los funcionarios de mesa directiva de casilla a fin de que los escrutinios y cómputos de las elecciones Presidencial y de la Gubernatura se realicen de forma simultánea, conforme a los procedimientos previstos en “**EL REGLAMENTO**”, con la finalidad de obtener con mayor oportunidad los resultados de la votación de las casillas de la muestra.

2.1 CAPACITACIÓN

- a) “**EL INE**” impartirá la capacitación correspondiente a las/los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, “**LA DEOE**” elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal.

2.2 PRUEBA DE CAPTURA Y SIMULACROS.

- a) Se llevará a cabo por lo menos una prueba de captura en la segunda quincena de mayo de 2018 con el propósito de que los operadores de cómputo se familiaricen con el sistema informático y de poder detectar aspectos en su funcionamiento para proceder a su corrección.
- b) Se desarrollarán tres simulacros, los días 3, 10 y 17 de junio de 2018, en los que participará la totalidad de SE y CAE, con la finalidad de probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados al personal desde campo, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático.



2.3. PROCEDIMIENTOS DE REPORTE

- a) Sólo la/el CAE estará autorizado para realizar el reporte de los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla.

2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a) “EL INE” será el responsable de asignar a las/los SE y CAE un medio de comunicación para realizar el reporte de datos al Conteo Rápido, durante la realización de los simulacros y la jornada electoral.

2.5 SISTEMA INFORMÁTICO

- a) “EL INE” será responsable de diseñar y operar el sistema informático para la captura de los resultados de la votación de la elección de la Gubernatura de las casillas seleccionadas de la muestra.

3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR “EL IEEG”

- a) Para la oportuna y adecuada planeación del operativo de campo, “EL IEEG” se compromete a remitir la siguiente información a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva, conforme a los plazos previstos en “EL REGLAMENTO”:
 - i. El diseño del cuadernillo para hacer operaciones del escrutinio y cómputo de la elección de la Gubernatura.
 - ii. Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

CUARTA. “EL INE” ministrará en tiempo y forma los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos, que se generen con motivo del Operativo de Campo del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Guanajuato y se especificarán en el Anexo Financiero correspondiente.

QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, con la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



SEXTA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto del Convenio General.

Leído que fue, y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Anexo Técnico, por cuádruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Por “**EL INE**”

El Presidente del Consejo General

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por “**EL IEEG**”

El Consejero Presidente

Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria Ejecutiva

Lic. Bárbara Teresa Navarro García

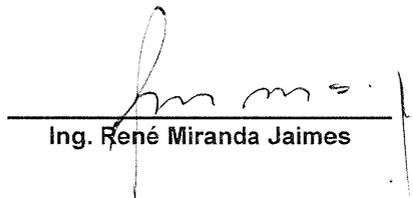


La validación Jurídica del instrumento, se realice con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/98/2018
03/Mayo/2018



El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor



Ing. René Miranda Jaimes

El Coordinador General

“UNICOM”



Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano

Director Ejecutivo

“LA DEOE”



Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

El Vocal Ejecutivo



Lic. Jaime Juárez Jasso

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación en materia del Cuento Rápido para la elección de la Gobernatura, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Estado de Guanajuato, acordado por “LAS PARTES” el 16 de abril 2018, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



ANEXO FINANCIERO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO, ASÍ COMO EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL IEEG”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ Y LA LICENCIADA BÁRBARA TERESA NAVARRO GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Guanajuato, celebrado el 16 de abril de 2018.

En atención a la declaración expresada con anterioridad, “LAS PARTES” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” determinan de manera general que los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en el estado de Guanajuato, que se prevén en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, serán ejercidos por “EL INE”.



SEGUNDA. Conforme a la cláusula que antecede y la diversa segunda, numeral 2, del Anexo Técnico al Convenio General en materia de Conteo Rápido, los costos derivados del operativo de campo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral serán asumidos por "EL INE", en virtud de que se utilizarán los mismos recursos para la implementación del operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección Federal.

TERCERA. En términos de la cláusula primera, los costos derivados del funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 serán asumidos por "EL INE", debido a que la responsabilidad del comité será obtener estimaciones conjuntas de las tendencias de la votación de la elección presidencial, así como de la elección de Gobernador del estado de Guanajuato.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de requerirse recursos distintos extraordinarios a los enunciados en las cláusulas anteriores, los mismos serán asumidos por parte de "EL IEEG", lo que se sujetará a las adendas que resulten necesarias al convenio general, su anexo técnico o el presente anexo financiero.

En similar sentido se celebrarán las adendas correspondientes en el caso de que "LAS PARTES" asignen recursos adicionales con cargo a sus respectivos presupuestos, para contribuir a un mejor desarrollo del objeto del Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de "LAS PARTES", establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido, su Anexo Técnico y el presente Anexo Financiero.

This section contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a large, stylized 'X' mark. Below the signatures, the text "Página 2 de 4" is printed.



Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Por "EL INE"
El Presidente del Consejo
General

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IIEG"
El Consejero Presidente

Lic. Mauricio Enrique Guzmán
Yáñez

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria Ejecutiva

Lic. Bárbara Teresa Navarro
García

El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor

Ing. René Miranda Jaimes



La validación Jurídica del instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
• DIRECTOR JURÍDICO
Com número de registro INE/DJ/212/2018
11/ Junio/2018



**El Coordinador General
"UNICOM"**

**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

**Director Ejecutivo
"LA DEOE"**

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

El Vocal Ejecutivo

Lic. Jaime Juárez Jasso

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura en el estado de Guanajuato, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, acordado por "LAS PARTES" el 4 de junio de 2018. documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2018, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/314/2018

Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a las sentencias emitidas en los procedimientos especiales sancionadores con números de expediente SRE-PSC-151/2018 y SRE-PSC-183/2018 por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en que se imponen multas a los institutos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, por infracciones cometidas con motivo de la difusión de promocionales durante el periodo de campaña electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES:

Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales

I. En la sesión ordinaria del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se dio cuenta al Consejo General de este Instituto con la circular número INE/UTVOPL/108/2017 del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrita por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual remitió un disco compacto que contiene el acuerdo INE/CG61/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil diecisiete, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los *Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.*

**Acuerdo de financiamiento
público 2018 a los partidos políticos**

II. En la sesión extraordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CGIEEG/038/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 151, cuarta parte, del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto determinó el monto mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho, entre otros, los institutos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Guanajuato, para el año dos mil dieciocho.

**Actualización del financiamiento
público 2018 en cumplimiento a sentencia**

III. En la sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CGIEEG/067/2017, se modificó el acuerdo CGIEEG/038/2017; sin embargo, quedó intocado el importe del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias se determinó para MORENA y el Partido de la Revolución Democrática, el cual se indica a continuación:

Partido político	Importe de la ministración mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias
MORENA	\$812,013.42 (ochocientos doce mil trece pesos 42/100 M.N.)
Partido de la Revolución Democrática	\$1,031,697.77 (un millón treinta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.)

**Sentencia emitida en el procedimiento especial
sancionador con número de expediente SRE-PSC-151/2018**

IV. El veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se notificó vía electrónica a este Instituto la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-151/2018, en que se resolvió la existencia de la infracción consistente en el uso indebido de la pauta por parte de MORENA, por la difusión del promocional "SHEFFIELD2" en su versión de radio y televisión; imponiendo a dicho instituto político una sanción consistente en multa de 1000 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), equivalente a la cantidad de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); y se vincula al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para que descuente la cantidad de la reducción impuesta y en su momento informe lo conducente.

Sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-183/2018

V. El dos de julio de dos mil dieciocho, se notificó vía electrónica a este Instituto la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-183/2018, en que se resolvió la existencia de la infracción consistente en el uso indebido de la pauta atribuida al Partido de la Revolución Democrática, derivado de la difusión de los promocionales “*TERMINOS TV*” y “*ENDOSO RA*”; imponiendo a dicho instituto político, por lo que hace al Estado de Guanajuato, la sanción consistente en una multa por 600 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) que equivalen a la cantidad de \$48,360.00 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.); y se vincula al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para que realice el cobro de la multa impuesta.

Consulta sobre la posibilidad de ejecutar la multa impuesta en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-151/2018

VI. Mediante oficio UTJCE/1200/2018 del dieciséis de julio de dos mil dieciocho, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, se consultó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si se pueden ejecutar las sanciones establecidas en los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la resolución emitida en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-151/2018.

Consulta sobre la posibilidad de ejecutar la multa impuesta en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-183/2018

VII. Mediante oficio UTJCE/1166/2018 del diez de julio de dos mil dieciocho, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, se solicitó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informe del estado del proceso y del expediente SRE-PSC-183/2018.

Respuesta a la consulta formulada respecto a la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-151/2018

VIII. El diecinueve de julio de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió el oficio TEPJF-SRE-SGA-2327/2018, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se informó que el partido político MORENA presentó recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, a fin de controvertir la sentencia emitida en el expediente SRE-PSC-151/2018, así como que dicho medio de impugnación fue registrado con la clave SUP-REP-432/2018 en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación y que el mismo fue resuelto el treinta de junio de la presente anualidad, mediante resolución que confirmó la sentencia impugnada.

Respuesta a la consulta formulada respecto a la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-183/2018

IX. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral de este Instituto, recibió el oficio TEPJF-SRE-SGA-2227/2018, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se informó que se realizó una revisión al Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA) y hasta dicha fecha, no se encontró registro alguno de la presentación de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, a fin de controvertir la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-183/2018.

CONSIDERANDO:

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en dicho precepto legal se establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral.

Órgano de dirección del Instituto

2. El artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Consejo General está integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a

voz y voto; el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes

4. El artículo 47 fracción I inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, dispone que el financiamiento que corresponde a los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente será determinado anualmente por el Consejo General.

Asimismo, en el inciso c) del artículo y fracción en comento, se refiere que las cantidades que se determinen para cada partido serán entregadas por ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Porcentaje máximo de descuento al financiamiento público por sanciones

5. El numeral sexto, apartado B, punto 1, inciso b), párrafo primero, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, establece que para la ejecución de las sanciones el Organismo Público Local Electoral deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50 % (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Sanción impuesta en la sentencia del procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-151/2018

6. En la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador al que corresponde el número de expediente SRE-PSC-151/2018 del índice de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se impuso al partido político MORENA la sanción consistente en multa por la cantidad de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), tal como se advierte de la siguiente transcripción del resolutivo PRIMERO de dicha resolución:

“**PRIMERO.** Es existente la infracción consistente en el uso indebido de la pauta por parte de MORENA, por la difusión del promocional “SHEFFIELD2” en su versión de radio y televisión, por lo que se le impone **una sanción** consistente en multa de **1000 UMAS (Unidad de Medida y**

Actualización), equivalente a la cantidad de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en los términos precisados”

Sanción impuesta en la sentencia del procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-183/2018

7. En la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador al que corresponde el número de expediente SRE-PSC-183/2018 del índice de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se impuso al Partido de la Revolución Democrática con registro en el Estado de Guanajuato, la sanción consistente en multa por la cantidad de \$48,360.00 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), tal como se advierte de la siguiente transcripción de los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de dicha resolución, en lo conducente:

“PRIMERO. Se determina la **existencia** de la infracción consistente en el uno indebido de la pauta, atribuida al PRD, derivado de la difusión de los promocionales **TERMINOS TV**” y **“ENDOSO RA”** (sic).

SEGUNDO. Se impone al PRD la sanción consistente en una multa conforme a lo siguiente:

[...]

b) Por lo que hace al PRD con registro en el estado de Guanajuato, por la cantidad de **600 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** que equivalen a la cantidad de **\$48,360.00 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**”

Montos de las multas impuestas

8. En términos de los considerandos 6 y 7 de este acuerdo, los montos de las sanciones impuestas a los institutos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática, a cuyo cobro fue vinculado el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son los siguientes:

Procedimiento especial sancionador	Partido Político	Monto
SRE-PSC-151/2018	MORENA	\$80,600.00
SRE-PSC-183/2018	Partido de la Revolución Democrática	\$48,360.00

***Cobro de las multas impuestas a
MORENA y al Partido de la Revolución Democrática***

9. A efecto de proceder al cobro de las multas impuestas a los institutos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática, en las sentencias emitidas por la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los procedimientos especiales sancionadores con números de expediente SRE-PSC-151/2018 y SRE-PSC-183/2018, respectivamente, es necesario establecer los montos que habrán de descontarse de las ministraciones mensuales que les corresponden por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

- **MORENA.**

En el acuerdo CGIEEG/038/2017, se determinó que el monto mensual de su ministración del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil dieciocho, es de **\$812,013.42 (ochocientos doce mil trece pesos 42/100 M.N.)**; y actualmente, no se aplica algún descuento a las ministraciones mensuales de dicho instituto político, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la multa impuesta en la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-151/2018.

Lo anterior, porque que la multa equivalente a \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a una cantidad que no excede el límite máximo de descuento establecido en el numeral sexto de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.*

En efecto, la sanción en comento es menor al 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que recibe el partido político por financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes durante el año dos mil dieciocho.

Por lo anterior, el monto de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) debe ser descontado en la ministración correspondiente al mes de agosto de dos mil dieciocho.

- **Partido de la Revolución Democrática.**

En el acuerdo CGIEEG/038/2017, se determinó que el monto mensual de su ministración del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil dieciocho, es de **\$1,031,697.77 (un millón treinta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.)**; y actualmente, no se aplica algún descuento a las ministraciones mensuales de dicho instituto político, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la multa impuesta en la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-183/2018.

Lo anterior, porque que la multa equivalente a \$48,360.00 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) corresponde a una cantidad que no excede el límite máximo de descuento establecido en el numeral sexto de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.*

La sanción en comento es menor al 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que recibe el partido político por financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes durante el año dos mil dieciocho.

Por lo anterior, el monto de \$48,360.00 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) debe ser descontado en la ministración correspondiente al mes de agosto de dos mil dieciocho.

Esto, aunado a las respuestas referenciadas en antecedentes VIII y IX de este acuerdo, mediante las cuales se comunicó la confirmación de la sentencia recaída al procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-151/2018 y la no interposición del recurso de revisión para controvertir la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador con número de expediente SRE-PSC-183/2018.

Pago y destino de sanciones

10. El numeral sexto, apartado B, punto 2, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, establece que el

organismo público local electoral debe destinar el monto de las sanciones impuestas a los partidos políticos al instituto local de investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso a), 77, párrafos primero y segundo, 81 y 82, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y el numeral sexto de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los procedimientos especiales sancionadores con números de expediente SRE-PSC-151/2018 y SRE-PSC-183/2018, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se procede a descontar al instituto político MORENA, de la ministración correspondiente al mes de agosto de dos mil dieciocho, relativa al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el monto de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO. Se procede a descontar al Partido de la Revolución Democrática, de la ministración correspondiente al mes de agosto de dos mil dieciocho, relativa al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el monto de \$48,360.00 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Reintégrense, en su momento, las cantidades que en los términos de este acuerdo se descuenten del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que sean destinadas a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Gobierno del Estado de Guanajuato, y recábense los comprobantes correspondientes.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Infórmese el presente acuerdo y respecto a la aplicación de las multas impuestas a los institutos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática, a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su momento, remítase a ésta copia certificada de los comprobantes respectivos.

SEXTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Guanajuato para los efectos legales a que haya lugar.

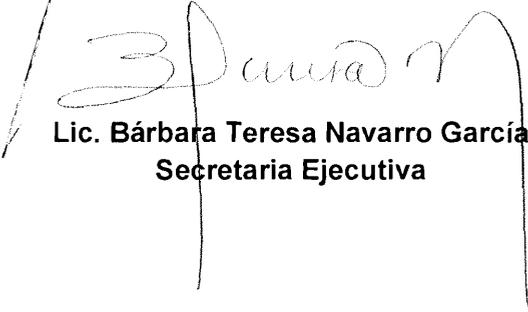
SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

El Ciudadano Lic. Gerardo Javier Alcantar Saucedo, Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos g) y J), 210, 213 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 66, 68, 70, 71 y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato., en el Acta No. 129 ciento veintinueve de Sesión Ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho, aprobó el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Previo avalúo y en alcance al dictamen que fuera aprobado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato., se desafectan del dominio público y se autoriza la venta fuera de subasta pública de un lote de 24 unidades vehiculares propiedad del Municipio de Acámbaro, Guanajuato., en desuso y en el estado y condiciones en que se encuentran, mismas que se describen a continuación:

MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DICTAMEN TECNICO (AVALUO)	VALOR FINAL
CHEVROLET	2013	3GCPC9E01DG240310	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$43,665.06
FORD	1994	3FEKF37H5RMA29757	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$50,335.00
NISSAN	2007	3N1JH01S77L204419	NO ES COSTEABLE SU REPARACION.	\$12,449.02
CHEVROLET	2001	3GBM7H1C61M102961	NO ES COSTABLE SU REPARACION	\$44,758.81
CHEVROLET	1997	1GBJP32R6V3311052	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$19,191.70
FORD	1997	3FTEF25N1VMA32741	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$13,574.71
CHEVROLET	1999	1GNCS13WXX2223097	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$22,883.36
FORD	2012	3FTGF18W58MA30227	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$21,410.55
CHEVROLET	1999	1GCCS1441XK114999	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$14,678.37
DODGE	2014	3C6SRBDT9EG312228	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$51,197.71
CHEVROLET	2013	3GCPC9E03DG240308	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$43,665.06
DODGE	2014	3C6SRBDT5EG312226	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$51,197.71
DODGE	2002	3B7JF26Y12M245885	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$19,424.01
CHEVROLET	2013	3GCPC9E01DG240677	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$43,665.06
CHEVROLET	2001	1GCEC14W91Z258967	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$16,113.10
FRIDGLINER	2000	3AL6HFAA0YDG71885	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$51,208.75
CHEVROLET	2006	3GBM7H1C36M103945	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$49,751.17

NISSAN	2002	3N1CB51S12L077022	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$14,630.78
FORD	1993	AC1JNU56290	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$4,800.82
CHEVROLET	2000	1GCEC14W4YZ248194	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$16,554.55
CHEVROLET	1998	1GCEC2470WZ236085	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$12,480.48
CHEVROLET	2013	3GCPC9E01DG240291	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$43,665.06
NISSAN	1997	3N1UCAD21VK002216	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$11,036.37
CHEVROLET CHEVY	2001	93CSK80N41C209938	NO ES COSTEABLE SU REPARACION	\$9,762.11
TOTAL				\$682,099.32

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Se acuerda que el producto de la venta represente un incremento al patrimonio municipal que será aplicado preferentemente en los gastos que se generen por la reparación de maquinaria y vehículos del parque vehicular municipal, así como en la adecuación del espacio del parque vehicular y en la satisfacción de otras necesidades del Municipio.

CUARTO.- Se ordena la baja de dichas unidades vehiculares del padrón municipal de bienes muebles.

QUINTO.- Se autoriza la suscripción de los actos administrativos y/o jurídicos que sean necesarios, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a los 02 dos días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.



C. LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
C. LIC. KAREN MONTOYA NÚÑEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El suscrito Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones III, inciso i) y V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción III, inciso i), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76, fracciones I, inciso r), III, inciso d), 167, fracción XVI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 33, fracción VIII, 142, 228, y 232, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 6 fracción VII, 141, fracciones I y II, y 142, del Reglamento de Transporte Municipal de Guanajuato, Gto., en la sesión extraordinaria número 22, celebrada el 27 de julio de 2018, específicamente en el punto número del 5 del orden del día, aprobó el acuerdo tarifario para el transporte público en la modalidad urbana y suburbana; así como la modificación al artículo séptimo transitorio del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato, al tenor del siguiente:

Acuerdo Municipal

Artículo Primero.- Se aprueba la propuesta que formula la Dirección General de Seguridad Ciudadana sobre el **ajuste tarifario al transporte público en la modalidad urbana y suburbana**, con efectos a partir del 1° de agosto de 2018, para quedar como sigue:

*“Artículo 1.- La tarifa para el servicio público de **transporte urbano**, será la siguiente:*

Con unidad tipo Convencional			
Tarifa Actual		Tarifa autorizada 01 agosto '18	
Tarifa General	Tarifa Preferencial	Tarifa General	Tarifa Preferencial
\$5.00	\$3.00	\$7.00	\$3.50

Con unidad tipo Colectivo			
Tarifa Actual		Tarifa autorizada 01 agosto '18	
Tarifa General	Tarifa Preferencial	Tarifa General	Tarifa Preferencial
\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00

Con unidad tipo Clásica y/o Equipo Especial			
Tarifa Actual		Tarifa autorizada 01 agosto '18	
Tarifa General	Tarifa Preferencial	Tarifa General	Tarifa Preferencial
\$6.00	\$3.50	\$8.00	\$4.00

Artículo 2.- La tarifa para el servicio público de *transporte suburbano*, será la siguiente:

De Guanajuato a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
SEG	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
CERESO	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
PUENTECILLAS	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
CAMPANARIO	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
ISSEG	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
SAN ISIDRO	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
CARBONERA	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
NUEVO SOLANO	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
ENTRONQUE A LA TRINIDAD	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
LA TRINIDAD	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
LA POZA	\$9.50	\$4.50	\$13.00	\$6.50
ENTRONQUE AL RODEO	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
ENTRONQUE AL TEJABAN	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
EL CHAPÍN	\$9.50	\$5.00	\$13.00	\$6.50
EL COYOTE	\$12.50	\$6.00	\$17.50	\$9.00
SAUCEDA	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
DESV. A CAMPUZANO	\$10.00	\$5.00	\$14.00	\$7.00
NOCHEBUENA	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
CRUCERO SILAO-IRAPUATO	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
SANTA TERESA	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
CRUCERO IRAPUATO-CUEVAS	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
DESVIACIÓN CAÑADA DE BUSTOS	\$7.50	\$4.00	\$10.50	\$5.50
CIENEGA DEL PEDREGAL	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
CAJONES	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
MALUCO	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
PASO DE PERULES	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
IES STA. FE	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
SAN JOSE DE CERVERA	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
CUEVAS	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
CAÑADA DE BUSTOS	\$10.00	\$5.00	\$14.00	\$7.00
CAPULÍN DE BUSTOS	\$11.50	\$5.50	\$16.00	\$8.00
MOLINEROS	\$9.50	\$5.00	\$13.00	\$6.50
SAN JOSÉ DE LLANOS	\$14.00	\$7.50	\$19.50	\$10.00
ZANGARRO	\$15.00	\$7.50	\$25.00	\$12.50
LA CONCEPCIÓN	\$9.50	\$5.00	\$13.00	\$6.50
LLANOS DE LA FRAGUA	\$15.50	\$8.00	\$21.50	\$11.00
CAMPUZANO	\$12.50	\$6.00	\$17.50	\$9.00
MINERAL DE LA LUZ	\$14.00	\$7.50	\$19.50	\$10.00

De Campuzano a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
SAUCEDA	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
ENTRONQUE AL RODEO	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
DESV. A LA TRINIDAD	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
CARBONERA	\$7.50	\$4.00	\$10.50	\$5.50
SAN ISIDRO	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
ISSEG	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
YERBABUENA	\$8.50	\$4.50	\$12.00	\$6.00
DESV. SCT	\$10.00	\$5.00	\$14.00	\$7.00

De Saucedá a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
YERBABUENA	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
DESV. SCT	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00

De Cañada de Bustos a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
CRUCERO SILAO-IRAPUATO	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
SANTA TERESA	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
NOCHE BUENA	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00

Del Coyote a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
EL CHAPÍN	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
EL TEJABAN	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
EL RODEO	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
LA TRINIDAD	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
CARBONERA	\$7.50	\$4.00	\$10.00	\$5.00
SAN ISIDRO	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
ISSEG	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
YERBABUENA	\$9.50	\$5.00	\$13.00	\$6.50
DESV. SCT	\$10.50	\$5.50	\$14.50	\$7.50

De Central de Autobuses a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
MEXICANOS	\$7.00	\$4.00	\$9.50	\$5.00
SANTA ROSA	\$7.50	\$4.50	\$10.50	\$5.50
LLANOS DE SANTA ANA	\$8.50	\$4.50	\$11.50	\$6.00
EL ARENAL	\$9.50	\$5.00	\$13.00	\$6.50
MESA CUATA	\$14.00	\$7.50	\$19.50	\$10.00
SANTA ANA	\$8.50	\$4.50	\$11.50	\$6.00

De Santa Rosa a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
VALENCIANA	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
CENTRAL DE AUTOBUSES	\$8.50	\$4.50	\$11.50	\$6.00

De Santa Catarina de Cuevas a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
NOCHE BUENA	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
MARFIL	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
PRESA DE LA OLLA	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50

De Cajones a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
CERESO	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
SEG	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00
YERBABUENA	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50

De Guanajuato a:	Tarifa Actual		Tarifa: 01-ago-18	
	General	Preferencial	General	Preferencial
CUBO	\$8.00	\$4.50	\$11.00	\$5.50
CALDERONES	\$6.50	\$3.50	\$9.00	\$4.50
CEDRO	\$5.50	\$3.50	\$7.50	\$4.00

Artículo 3.- El ajuste tarifario quedará **sujeto al estricto cumplimiento**, por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte urbano y suburbano, a las **obligaciones y cronograma**, siguientes:

N°	Compromisos	Ajuste Tarifario 1º de Agosto de 2018					Responsable
		Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	
01	Elaboración de proyecto para implementación del sistema de prepagado del Servicio Público de Transporte.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
02	Reactivar y/o Sustituir (6) Cámaras de vigilancia de Transporte en las vías públicas del Municipio de Guanajuato.						- Concesionarios - Permisionarios
03	Proyecto de imagen de las unidades destinadas Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
04	Implementación del proyecto de imagen (calendarización)		Cumplir con un 10% mensual del parque vehicular hasta culminar el 100%				- Concesionarios - Permisionarios
05	Participar en la implementación de los resultados del Plan Municipal de Movilidad Capítulo I - elaborado para la Ciudad de Guanajuato, Gto.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
06	Proyecto para la implementación de campañas de sensibilización y respeto a la mujer, así como de equidad de género, las cuales deberán comprender capacitación a los operadores e información en el exterior e interior de los autobuses.						- Concesionarios - Permisionarios
07	Adecuación y reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
08	Participación en forma conjunta para ingresar en los programas de apoyo al sector transportista por las diferentes instancias e instituciones Gubernamentales, haciendo las acciones necesarias para su formalización y ejecución de las mismas.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
09	Página WEB con información para usuarios del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
10	Implementación de una aplicación para Smart-phone, para usuarios de Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
11	Adquisición de 10 paraderos para distintos puntos de la ciudad de Guanajuato.						- Concesionarios - Permisionarios
12	Proyecto para implementación del sistema operativo bajo la plataforma GPRS y derivado de su factibilidad se presentará un cronograma de trabajo para su aplicación.						- Concesionarios - Permisionarios
13	Proyecto para implementación del sistema de video vigilancia a bordo de las unidades y su aplicación.						- Concesionarios - Permisionarios
14	Colocación de 3 módulos de atención al público usuario del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Concesionarios - Permisionarios
15	Mesas de trabajo mensuales entre autoridades y transportistas para evaluar el avance de cada uno de los puntos.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
16	Desistimiento de las demandas por parte de los transportistas en contra del Honorable Ayuntamiento y cada uno de sus miembros, así como del personal que labora en el mismo, las cuales hacen referencia al ajuste tarifario, en los juicios con números de expedientes: 258/2º Sala/18, 1028/4º Sala/17, 267/4º Sala/18 y 268/4º Sala/18.						- Concesionarios - Permisionarios
17	Atender lo establecido en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
18	Revisión por parte del H. Ayuntamiento del avance en los compromisos del presente acuerdo hasta el mes de octubre del año en curso, con la finalidad de apegarse a lo establecido en los artículos 131, 134, 135 y 137 del Reglamento de Transporte Público para el municipio de Guanajuato vigente, debiéndose hacer dicha revisión a más tardar el día 5 de octubre del 2018.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios

Artículo 4.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos referidos en el artículo anterior, por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte urbano y suburbano, motivará la revocación del ajuste tarifario

autorizado, y se aplicará de manera inmediata la tarifa vigente hasta antes del presente acuerdo.”

Artículo Segundo: Se modifica el **Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Transporte Público** del Municipio de Guanajuato en vigor, para quedar como sigue:

“Artículo Séptimo. - Los concesionarios y permisionarios del servicio público del transporte deberán adecuarse al imperativo del artículo 22 del presente reglamento, dentro del plazo que comprende la entrada en vigor de esta reforma y hasta el 31 de diciembre de 2018.”

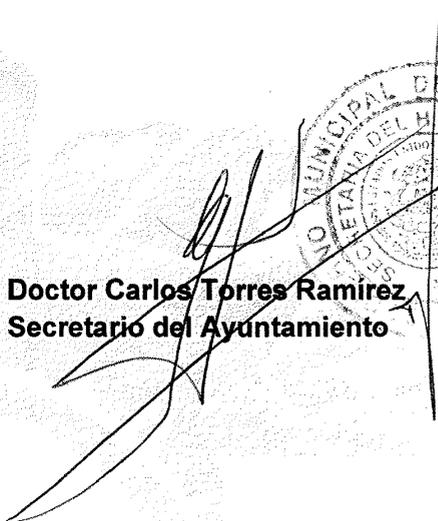
Transitorios

Artículo Único: El presente acuerdo municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo anterior, y además con fundamento en los artículos 77, fracciones I y VI, 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 229 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 137 del Reglamento de Transporte Municipal de Guanajuato, Gto., encomiendo que el presente acuerdo municipal se publique, para su debida difusión y cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 27 días del mes de julio de 2018.


Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal


Doctor Carlos Torres Ramirez
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 87 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2018, APROBÓ:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	CONCEPTO	TERCERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2018
1000	SERVICIOS PERSONALES	111,506,093.58
1131	SUELDOS BASE	33,950,028.09
1132	SUELDO DE CONFIANZA	25,018,515.36
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	104,500.00
1321	PRIMA VACACIONAL	2,146,682.20
1322	PRIMA DOMINICAL	330,000.00
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,016,065.22
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	600,000.00
1341	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	200,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	7,892,556.81
1421	APORTACIONES INFONAVIT	4,348,209.56
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	4,334,621.40
1441	SEGUROS	200,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	1,809,262.68
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	600,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	1,799,999.97
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	150,000.00
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	19,005,652.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	58,603,996.66
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	375,834.21
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,236.62
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,439.12
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	511,319.21

2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	541,461.52
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	255,031.94
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	7,898.54
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,630.40
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	401,616.49
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	463,392.30
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	13,471.12
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	398,611.19
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	5,857,585.46
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	1,486.17
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	1,258.60
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,248,000.50
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	4,554,690.22
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,162,925.53
2491	MATERIALES DIVERSOS	4,572.51
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	1,604,136.66
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	955.84
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	365.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	26,350.00
2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	28,228.87
2551	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	400,908.72
2561	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	20,749,163.39
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,287,881.17
2612	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,849,964.42
2613	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,491,132.08
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,851,939.49
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	338,967.31
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,007.29
2741	PRODUCTOS TEXTILES	50.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	307,649.82
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	93,279.17

2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	7,586.77
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	71,979.01
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,242,990.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	417,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	120,572,250.50
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	64,263,000.00
3121	SERVICIO DE GAS	2,401.00
3131	SERVICIO DE AGUA	51,347.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	384,700.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	446,092.04
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	15,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	7,844.84
3181	SERVICIO POSTAL	23,938.46
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	21,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	81,390.40
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,539,585.98
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	181,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	76,336.61
3311	SERVICIOS LEGALES	2,382,089.11
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	719,155.32
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	800,514.80
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS CERTIFICADOS Y TÍTULOS	507,983.05
3391	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	4,137,937.14
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,068,258.04
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	66,570.32
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,131,767.20
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,542,334.87
3471	FLETES Y MANIOBRAS	757,056.27
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,798,349.43
3521	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	13,029.92
3531	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	220,959.00
3541	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	476,005.85

3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	2,747,890.00
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	6,003,282.49
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,186,270.28
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	121,786.50
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	2,491,876.94
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,095.49
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	115,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	12,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	48,935.60
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	266,302.69
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,500.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	207,921.22
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	119,397.66
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	21,747,219.30
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	73,909.21
3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	67,897.65
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	65,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,576,318.82
4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,442,516.10
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	1,030,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,418.10
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	387,098.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,419,473.65
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	103,174.49
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	4,983,944.18
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	823,539.25
5192	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COMERCIO Y SERVICIOS	25,000.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	93,500.00
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	22,500.00
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO DENTAL Y PARA LABORATORIO	498,202.49
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,282,225.00

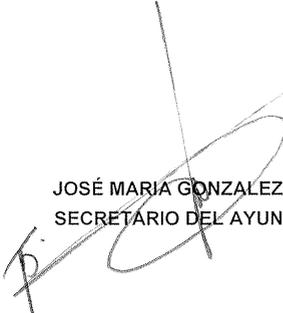
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	150,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	8,046,187.85
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	16,900.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	40,201.11
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	1,142,121.97
5691	OTROS EQUIPOS	1,517,617.37
5811	TERRENOS	4,500,000.00
5911	SOFTWARE	174,359.94
6000	INVERSION PUBLICA	208,976,612.03
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	167,429,310.45
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,162,803.74
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	35,884,497.84
6251	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,000,000.00
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,500,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,594,315.80
8531	OTROS CONVENIOS	3,594,315.80
SUB- TOTAL PRESUPUESTO		529,115,258.32
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		279,386,370.64
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,423,657.32
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,403,676.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	50,000.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	40,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,582,097.32
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	347,884.00
6000	INVERSION PUBLICA	49,735,172.26
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	37,845,169.05
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,124,713.67
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	931,108.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7,834,181.54
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y/O PRESTACIONES	171,161,065.19
7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	171,161,065.19
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	55,066,475.87
8531	OTROS CONVENIOS	55,066,475.87

PARTICIPACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE APLICAR		58,713,674.64
3000	SERVICIOS GENERALES	1,590,851.40
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,590,851.40
6000	INVERSION PUBLICA	57,122,823.24
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	45,336,092.05
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,911,145.49
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	8,875,585.70
PARTICIPACIONES POR RECIBIR		75,688,431.88
3000	SERVICIOS GENERALES	1,590,851.40
3111	ENERGIA ELECTRICA	1,590,851.40
6000	INVERSION PUBLICA	74,097,580.48
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	67,383,478.37
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	3,172,180.07
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3,541,922.04
TOTAL REMANENTE Y ADEFAS		413,788,477.16
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018		942,903,735.48

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


 FRANCISCO XAVIER ALCANTARA TORRES
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


 JOSÉ MARIA GONZALEZ NAVARRO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76, FRACCIÓN I INCISO B), FRACCIÓN IV INCISOS F), G), Y J) Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTÍCULO 71 FRACCIÓN L DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2018, EN LOS PUNTOS NÚMERO 4, 5, 6 Y 7, DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE Y ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS 12 INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Punto 4.- "Análisis y en su caso, aprobación de la baja y desafectación del inventario de bienes muebles del Municipio de los siguientes bienes:-----

	DESCRIPCION DEL VEHICULO	MODELO	NUMERO DE SERIE	N. INVENTARIO
1	VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBMARCA TRAIL BLAZER TIPO VAGONETA	2003	1GNES16S936181476	0460102197
2	VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBMARCA COLORADO LS TIPO PICK UP	2004	1GCCS196848165595	0460102492
3	VEHICULO MARCA FREIGHTLINER SUBMARCA QUINTA RUEDA TIPO TRACTOCAMION	2006	1FUBA6CG46LW77702	0460102495

Por tal motivo, me permito **NOTIFICARLE**, el acuerdo que por parte del pleno del H. Ayuntamiento, recayó al punto que antecede, siendo en los siguientes términos: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Punto 5.- Con fundamento en los artículos 210, 212 fracción I y 213 de la Ley Orgánica Municipal, analice y en su caso, autorice como destino final la enajenación de los bienes muebles señalados en el punto anterior, así como la enajenación fuera de subasta pública.

Por tal motivo, me permito **NOTIFICARLE**, el acuerdo que por parte del pleno del H. Ayuntamiento, recayó al punto que antecede, siendo en los siguientes términos: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Punto 6.- Con fundamento en el artículo 212 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su caso, determine el precio base de la enajenación de dichos bienes".

Por tal motivo, me permito **NOTIFICARLE**, el acuerdo que por parte del pleno del H. Ayuntamiento, recayó al punto que antecede, siendo en los siguientes términos: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Por lo tanto se agrega el precio base establecido para los vehículos según el dictamen del informe elaborado por el perito profesional en la materia, en los siguientes términos:

VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBMARCA TRAIL BLAZER TIPO VAGONETA, \$ 27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 m.n.); VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBMARCA COLORADO LS TIPO PICK UP, \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.); VEHICULO MARCA FREIGHTLINER SUBMARCA QUINTA RUEDA TIPO TRACTOCAMION, \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 m.n.).-----

Punto 7.- En su caso, autorizar que se remitan los acuerdos anteriores a la Tesorería Municipal a fin de llevar a cabo los procedimientos a los que haya lugar.

Por tal motivo, me permito **NOTIFICARLE**, el acuerdo que por parte del pleno del H. Ayuntamiento, recayó al punto que antecede, siendo en los siguientes términos: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN Y Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ

LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kacruz@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ